

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAI); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.



SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CENTRO SCT NAYARIT
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS

PARTIDA: 2014 09 638 031 210 3 5 01 01 010 K2741 6200 3 1
12096380002 18 (62501) CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE
COMUNICACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

CONTRATO No. 2015-18-CF-A-064-W-00-2015

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "NAYARIT" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CONSTRUCTORA URIATE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el C. [REDACTED], con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 1.-110, emitido por el C. [REDACTED], el día 11 de Febrero de 2013.

I.3 El presente contrato se adjudica como resultado de la Licitación de Invitación Cuando Menos Tres Personas No. LO-009000957-N53-2015, instaurada por "LA DEPENDENCIA",

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAI); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I, 28 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio de modificación de inversión No. 5.SC.OMI.-038 de fecha 10 de agosto de 2015.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Av. Tecnológico Oriente No. 4300, Col. Puente de San Cayetano, C.P. 63194 en la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con la escritura pública acta número Tres Mil Noventa y Nueve (3099) Volumen Trigésimo Quinto Libro Siete, de Fecha Ocho (08) de Marzo de Dos Mil uno (2001), otorgada ante la Fe del Lic. Livier Villalobos Valencia, Notario Público No Cinco (05), en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Tepic, Nayarit, Libro Sesenta (60) de la Sección Tres (3) serie auxiliar que registro la propiedad, de Fecha 16 de Mayo de 2001.

II.3.- Su representante, el [REDACTED], con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública acta Tres Mil Noventa y Nueve (3099) Volumen Trigésimo Quinto Libro Siete, de Fecha Ocho (08) de Marzo de Dos Mil uno (2001), otorgada ante la Fe del Lic. Livier Villalobos Valencia, Notario Público No Cinco (05), en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Tepic, Nayarit, Libro Sesenta (60) de la Sección Tres (3) serie auxiliar que registro la propiedad, de Fecha 16 de Mayo de 2001, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

II.5.- [REDACTED]

II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAI); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

II.7.- Tiene establecido su domicilio en **Calle Morelos no. 499 Pte. Colonia Heriberto Casas C.P. 63080, en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.9.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III. DECLARAN “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” que:

III.1 La convocatoria a la licitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria a la licitación que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

La Dependencia” encomienda a “El Contratista” la realización de una obra consistente en **“TRABAJOS DE CONSERVACIÓN A BASE DE REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DRENAJE MENOR Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA: PALMA GRANDE – E.C. (LA SIESTA – UNIÓN DE CORRIENTES DEL KM 0+000 AL 2+200, EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN EN EL ESTADO DE NAYARIT.”** y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 de apartado de declaraciones de “El Contratista”, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de: -----
\$ 2'588,304.28 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 28/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, que importa la cantidad de: -----
\$ 414,128.68 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 68/100 M.N.), sumando un total de: -----
\$ 3'002,432.96 (TRES MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de (60) sesenta días. El inicio de los trabajos se efectuará el día 20 del mes de Octubre de 2015 y se concluirán a más tardar el día 18 del mes de Diciembre de 2015, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS

Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de **\$ 776,491.28 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado que importa la cantidad de:-----

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

\$ 124,238.61 (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.), sumando un total de: _____

\$ 900,729.89 (NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 89/100 M.N.), lo que representa un 30% del importe total del presente contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la convocatoria a la licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "El Contratista" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

El anticipo se entregará a "El Contratista" previa entrega que efectúe éste a "La Dependencia" de la garantía a que se alude en la cláusula séptima inciso A. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III incisos a), b) y c) del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones **quincenales**, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por EL CONTRATISTA al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por LA DEPENDENCIA por trabajos ejecutados, en: **se realizara a través de medios de comunicación electrónica que será depositado por la TESOFE en la cuenta bancaria de "El Contratista, que previamente a la firma el contrato comunicara el número de cuenta dieciocho posiciones decimales** _____, dentro de un plazo de que no sea mayor a 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la LEY.

En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA DEPENDENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LEY.

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Datos Bancarios). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Los Datos Bancarios son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la LEY y de los ajustes de costos.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de LA DEPENDENCIA, ésta a solicitud de EL CONTRATISTA y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la LEY, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra LA DEPENDENCIA diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de EL CONTRATISTA, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a EL CONTRATISTA.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL CONTRATISTA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA DEPENDENCIA.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de EL CONTRATISTA sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

“El Contratista” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que “El Contratista” realice en el sitio

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes, así mismo deberá a la Residencia General de Conservación de Carreteras un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, en términos de lo previsto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedimiento.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "La Dependencia" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "La Dependencia" deberá efectuarlo con independencia de que sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, precluirá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de "La Dependencia".

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

“La Dependencia” dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de “El Contratista”, deberá emitir por oficio la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, “La Dependencia” apercibirá por escrito a que “El Contratista” para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que “El Contratista” diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El ajuste de costos directos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de “La Dependencia” a solicitud de “El Contratista”, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en **se realizara a través de medios de comunicación electrónica que será depositado por la TESOFE en la cuenta bancaria de “El Contratista, que previamente a la firma el contrato comunicara el número de cuenta dieciocho posiciones decimales [REDACTED]**, dentro de un plazo de que no sea mayor a 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra.

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a “El Contratista”, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de los precios será el del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto “El Contratista” como “La Dependencia”, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, “La Dependencia” procederá a calcularlos en conjunto con “El Contratista” conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Datos Bancarios). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Los Datos Bancarios son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAI); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del período programado, por causa imputable a "El Contratista", el ajuste se realizará considerando el período en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

Fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, salvo que no se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos, en cuyo caso se establecerá uno de los otros dos procedimientos.

"El Contratista" de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "La Dependencia" a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes quince días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de 15 días, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los 15 días naturales, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAI); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la correspondiente convocatoria a la licitación.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (**total estimado acumulado**) y el importe de la que debió realizarse (**total programado acumulado**). Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa **general**, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa **general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado**, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión; en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la licitación, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo,

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

“La Dependencia” resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de “El Contratista” considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “El Contratista”. En el supuesto de no producir contestación “El Contratista”, dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato “La Dependencia” procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de “El Contratista”, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y “El Contratista” estará obligado a devolver a “La Dependencia”, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por “La Dependencia”.

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, “La Dependencia” podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por “La Dependencia” a “El Contratista”.

DÉCIMA SEXTA.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

“El Contratista” acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

Además a solicitud de “El Contratista” mediante escrito solicita se aplique una retención del CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0.2 %), del monto de los trabajos contratados para aportarse a la capacitación del ICIC.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato invariablemente se constituirán a favor de la dependencia.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Tepic, Nayarit, el día 19 del mes de **Octubre** de 2015.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.



OBRA:

TRABAJOS DE CONSERVACIÓN A BASE DE REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO,
DRENAJE MENOR Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA: PALMA GRANDE – E.C. (LA SIESTA – UNIÓN
DE CORRIENTES) DEL KM 0+000 AL 2+200, EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN EN EL ESTADO DE NAYARIT.

CONTRATO : 2015-18-CF-A-064-W-00-2015
CONCURSO No.: LO-009000957-N53-2015

PRESUPUESTO DE OBRA PARA 2015

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
1	Desyerbe y desmonte por unidad de obra terminada.	ha	1.50	6,868.57	10,302.86
2	Relleno de deslaves P.U.O.T	m3	70.00	249.91	17,493.70
3	Limpieza de alcantarillas incluye canales de entrada y salida P.U.O.T.	pza	2.00	858.58	1,717.16
4	Zampeado de concreto simple de f'c= 100 kg/cm2, P.U.O.T.	m3	1,724.74	1,724.74	25,871.10
5	Excavación para estructuras y obras de drenaje, cualquiera que sea su clasificación y profundidad, cuando el material se utilice para el relleno de la misma y/o se desperdicie, P.U.O.T.	m3	20.00	34.64	692.80
6	Concreto hidráulico normal de f'c= 200 kg/cm2, P.U.O.T.	m3	82.00	2,657.89	217,946.98
7	Bacheo superficial aislado con concreto asfáltico, P.U.O.T., compactada al noventa y cinco por ciento (95%) del banco que elija el contratista, incluye acarreos:	m3	5.00	3,226.50	16,132.50
8	Renivelación con concreto asfáltico de 3 cm de espesor promedio, P.U.O.T., compactada al noventa y cinco por ciento (95%) del banco que elija el contratista, incluye acarreos:	m3	700.00	3,163.73	2,214,611.00
9	Rayas sobre pavimento (blanca o amarilla) P.U.O.T.	m	6,510.00	6.01	39,125.10
10	Violetas bidireccionales (blancas a la orilla y amarillas al centro) P.U.O.T.	pza	217.00	44.70	9,699.90
11	Señales Inf. De Destino de 40x178 cm. (1 Tab)	pza	2,714.93	2,714.93	16,289.58
12	Señales Inf. De Destino de 40x178 cm. (2 Tab)	pza	4,359.50	4,359.50	8,719.00
13	Señales Preventivas de 86x86 cm. Con ceja	pza	1,630.09	1,630.09	3,260.18
14	Señales Restrictivas de 86x86 cm. Con ceja y Tab/Adc.	pza	1,835.10	1,835.10	1,835.10
15	Señales de Inf. General de 56x178 cm. Con ceja	pza	540.47	540.47	2,161.88
16	Señales informativas de kilómetro de 30x76 cm. s/escudo SII-14	pza	611.36	611.36	2,445.44
				SUBTOTAL	2,588,304.28
				IVA	414,128.68
				TOTAL	3,002,432.96

EL CONTRATISTA

CONSTRUCTORA URIATE, S.A. DE C.V.

EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

ING. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍR

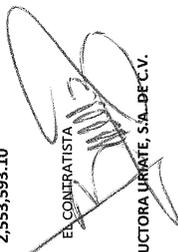
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO S.C.T. NAYARIT
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

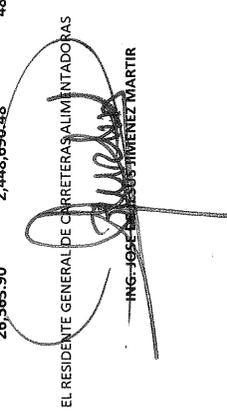
**TRABAJOS DE CONSERVACIÓN A BASE DE REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DRENAJE MENOR Y
 SENALAMIENTO DE LA CARRETERA: PALMA GRANDE - E.C. (LA SIESTA - UNIÓN DE CORRIENTES) DEL KM 0+000 AL
 Z+200, EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN EN EL ESTADO DE NAYARIT.**
 ESTADO: NAYARIT.

CONTRATO: 2015-18-CF-A-064-W-00-2015
 CONCURSO No.: LO-009000957-N53-2015

PROGRAMA DE OBRA 2015

No.	CONCEPTO DE TRABAJO	U N	TOTAL IMPORTE	P.U.	IMPORTE					TOTAL					
					20-31 OCT	01-15 NOV	16-30 NOV	01-15 DIC	16-18 DIC						
A			CANTIDAD		CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	TOTAL
1	Desyerbe y desmonte por unidad de obra terminada.	\$	10,302.86		10,302.86	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,302.86
		ha	1.50	6,868.57											1.50
2	Relleno de deslaves P.U.O.T	\$	17,493.70		2,186.71	15,306.99	-	-	-	-	-	-	-	-	17,493.70
		m3	70.00	249.91											70.00
3	Limpieza de alcantarillas incluye canales de entrada y salida P.U.O.T.	\$	1,717.16		-	1,717.16	-	-	-	-	-	-	-	-	1,717.16
		pza	2.00	858.58											2.00
4	Zampeado de concreto simple de f'c= 100 kg/cm2, P.U.O.T.	\$	25,871.10		-	-	25,871.10	-	-	-	-	-	-	-	25,871.10
		m3	15.00	1,724.74											15.00
5	Excavación para estructuras y obras de drenaje, cualquiera que sea su clasificación y profundidad, cuando el material se utilice para el relleno de la misma y/o se desperdicie, P.U.O.T.	\$	692.80		-	-	692.80	-	-	-	-	-	-	-	692.80
		m3	20.00	34.64											20.00
6	Concreto hidráulico normal de f'c= 200 kg/cm2, P.U.O.T.	\$	217,946.98		-	-	217,946.98	-	-	-	-	-	-	-	217,946.98
		m3	82.00	2,657.89											82.00
7	Bacheo superficial aislado con concreto asfáltico, P.U.O.T., compactada al noventa y cinco por ciento (95%) del banco que elija el contratista, incluye acarreo:	\$	16,132.50		-	-	16,132.50	-	-	-	-	-	-	-	16,132.50
		m3	5.00	3,226.50											5.00
8	Renivelación con concreto asfáltico de 3 cm de espesor promedio, P.U.O.T., compactada al noventa y cinco por ciento (95%) del banco que elija el contratista, incluye acarreo:	\$	2,214,611.00		-	-	2,214,611.00	-	-	-	-	-	-	-	2,214,611.00
		m3	700.00	3,163.73											700.00
9	Rayas sobre pavimento (blanca o amarilla) P.U.O.T.	\$	39,125.10		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	39,125.10
		m	6,510.00	6.01											6,510.00
10	Vialeatas bidireccionales (blancas a la orilla y amarillas al centro) P.U.O.T.	\$	9,699.90		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,699.90
		pza	217.00	44.70											217.00
SUMA HOJA 1		\$	2,553,593.10		12,489.57	17,024.15	26,562.90	2,448,690.48	48,825.00	2,553,593.10					

EL CONTRATISTA

CONSTRUCTORA URRATE, S.A. DE C.V.

EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

ING. JOSE JUAN JIMENEZ MARTIN

P = PROGRAMA
 A = AVANCE

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO S.C.T. NAYARIT
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS



TRABAJOS DE CONSERVACIÓN A BASE DE REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DRENAJE MENOR Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA: PALMA GRANDE - E.C. (LA SIESTA - UNIÓN DE CORRIENTES) DEL KM 0+000 AL 2+200, EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
 ESTADO: NAYARIT.

2015-18-CF-A-064-W-00-2015
 LO-009000957-N53-2015

No.	CONCEPTO DE TRABAJO	U N	TOTAL	P.U.	20-31 OCT			01-15 NOV			16-30 NOV			01-15 DIC			16-18 DIC			TOTAL
					IMPORTE	CANTIDAD		IMPORTE	CANTIDAD		IMPORTE	CANTIDAD		IMPORTE	CANTIDAD		IMPORTE	CANTIDAD		
		\$	16,289.58																16,289.58	
11	Señales Inf. De Destino de 40x178 cm. (1 Tab)	pza	6.00	2,714.93	A													6.00		6.00
12	Señales Inf. De Destino de 40x178 cm. (2 Tab)	\$	8,719.00	4,359.50	A													8,719.00		8,719.00
13	Señales Preventivas de 86x86 cm. Con ceja	\$	3,260.18	1,630.09	A													3,260.18		3,260.18
14	Señales Restrictivas de 86x86 cm. Con ceja Y Tab/Adc.	\$	1,835.10	1,835.10	A													1,835.10		1,835.10
15	Señales de Inf. General de 56x178 cm. Con ceja	\$	2,161.88	540.47	A													2,161.88		2,161.88
16	Señales informativas de kilómetro de 30x76 cm. s/escudo SII-14	\$	2,445.44	611.36	A													2,445.44		2,445.44
	SUMA HOJA 2	\$	34,711.18															34,711.18		34,711.18
	ACUMULADO	\$	2,588,304.28															2,448,690.48		2,588,304.28
	IVA	\$	414,128.68															391,790.48		414,128.68
	TOTAL	\$	3,002,432.96															2,840,480.96		3,002,432.96
																		50,952.13		2,997,382.93

P = PROGRAMA
 A = AVANCE

EL CONTRATISTA

 CONSTRUCTORA URARTE, S.A. DE C.V.

EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

 ING. JOSE DE LOS RIOS ARRIENEZ MARTIR



AVISO DE INICIACION Y CONTROL DE OBRA

FECHA DE EXPEDICION 1 9 1 0 1 5 FECHA DE REGISTRO S.H.C.P. NUMERO DE CONTROL S.H.C.P.

S E C R E T A R I A D E C O M U N I C A C I O N E S Y T R A N S P O R T E S

NUM. DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA 0 0 9 6 3 8 0 0 4 0 TIPO DE CONTRATO O ACUERDO C O N T R A T O N U E I V O CLAVE 0 1

NUM. DE CONTRATO O ACUERDO 2 0 1 5 1 8 C F A 0 6 4 W 0 0 2 0 1 5 IMPORTE ASIGNADO 3 0 0 2 4 3 2 . 9 6 IMPORTE DEL CONTRATO O ACUERDO 3 0 0 2 4 3 2 . 9 6 CLAVE MONTO CONTRATO 0 1

FECHA DEL CONTRATO O ACUERDO 1 9 1 0 1 5 FECHA DE INICIACION 2 0 1 0 1 5 FECHA DE TERMINACION 2 0 1 2 1 5

NUM. DEL CONTRATO ORIGINAL 2 0 1 5 1 8 C F A 0 6 4 W 0 0 2 0 1 5 FECHA DEL CONTRATO ORIGINAL 1 9 1 0 1 5 MODALIDAD DE ADJUDICACION 0 1

FECHA ADJUDIC. CTO. ORIGINAL 1 9 1 0 1 5 NUM. DEL CONCURSO EN LA ENTIDAD O DEPENDENCIA L 0 - 0 0 9 0 0 0 9 5 7 - N 5 3 - 2 0 1 5

MONTO CONTRATO 3 0 0 2 4 3 2 . 9 6 PRECIOS QUE SE APLICARAN AL CONTRATO 0 1

OBJETO DEL CONTRATO O ACUERDO

TRABAJOS DE CONSERVACION A BASE DE REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DRENAJE MENOR Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA: PALMA GRANDE - E.C. (LA SIESTA - UNION DE CORRIENTES) DEL KM 0+000 AL 2+200, EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN EN EL ESTADO DE NAYARIT.

NUMERO O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA

CONSTRUCTORA URIATE, S.A. DE C.V.

NUM. REGISTRO SPP. REG. FED. DE CAUSANTES C U R - 0 1 0 3 0 8 - A A A

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: C A L L E M O R E L O S N O 4 9 9 C O L O N I A H E R I B E R T O C I A S A I S C P 6 3 0 8 0

CALLE MORELOS NO. 499 COLONIA HERIBERTO CASAS C.P. TEPIC, NAYARIT

ORIGEN DE LOS RECURSOS 0 1 DATOS EN CASO DE CRED. EXT.

PTO. DE PAGO NUM (S) DE OPER IMPORTE (S) CLAVE(S)

ORDENES MONTO IMPORTE POR CIENTO 1 0 0

No. (S) DE OFICIO (S) D.G.E. 5 . S C O M I . 1 5 . 0 3 8 FECHA DE AUTORIZACION DGE 1 0 0 8 1 5

AFIANZA- DORA AL F I L I A N Z A D O R I A A S E I R T A L S A D E I C V V . NUM. DE FIANZA 4 4 1 7 - 0 1 0 1 4 - 0 IMPORTE FIANZA 5 1 7 6 0 . 8 6

FECHA CONVERS. TIPO DE MONEDA TIPO DE CAMBIO IMPORTE MONEDA EXT.

FORMA U.G - 196 / M2

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4417-01014-0
Código de Seguridad: Jp64Ic0
Folio: 1633154
Monto de la fianza: \$517,660.86
Monto de este movimiento: \$517,660.86

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 20 de Octubre de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: CONSTRUCTORA URIATE SA DE CV

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora. Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

RELACIONADOS CON LAS MISMAS ASI COMO 89, 91 Y 98, DE SU REGLAMENTO, POR UN MONTO DE \$517,660.86 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 86/100 M.N.), NO INCLUYE I.V.A., QUE CORRESPONDE AL 20% DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; EN CASO DE QUE LOS MISMOS SE REALICEN EN MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA FIANZA SE SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 20% DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, PETICIÓN QUE HARA EL FIADO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACOMPAÑANDO A TAL EFECTO OFICIO DE AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, QUIEN FIJARA EL NUEVO MONTO.- LAS INSTITUCIONES DE FIANZA NO GOZAN DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSION, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.-

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 2015-18-CF-A-064-W-00-2015, EN SU CASO, OTORQUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ASI MISMO, ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIÉ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE LA DEPENDENCIA CELEBRE CONVENIOS PARA AMPLIAR EL MONTO O EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, OTORQUE PRORROGAS, ESPERAS O SUSPENSIONES AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DEL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVEE EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LA CUAL SE CANCELARÁ UNA VEZ QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA Y

PARA VÁLIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se recuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

FRANCISCO ALBERTO MEDINA
RAMIREZ

Firma Mc6/EUPVLD/51N3DCN/8K7/FK0M3zyDUM10LsAlJfHa10BCFaRluj8CrJ/uyetDI0FPFMdavsBqgquH4LDf6e80b0FJce0sV5V03Wet1gISn2q5pA0hJ1034HXnUc90axUQ/SBU0eeFVXKav108X7HhgAcCHBEIJqU= Digital Firmante: JAIME ROSAS ALBARRAN, Serie Certificado: 9000001000009300006112, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4417-01014-0
Código de Seguridad: Jp641c0
Folio: 1633154
Monto de la fianza: \$517,660.86
Monto de este movimiento: \$517,660.86

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 20 de Octubre de 2015
Movimiento: Emisión
Fiado: CONSTRUCTORA URIATE SA DE CV

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora: Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

RELACIONADOS CON LAS MISMAS ASI COMO 89, 91 Y 98 DE SU REGLAMENTO, POR UN MONTO DE \$517,660.86 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 86/100 M.N.), NO INCLUYE I.V.A., QUE CORRESPONDE AL 20% DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; EN CASO DE QUE LOS MISMOS SE REALICEN EN MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA FIANZA SE SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 20% DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, PETICIÓN QUE HARA EL FIADO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACOMPAÑANDO A TAL EFECTO OFICIO DE AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, QUIEN FIJARA EL NUEVO MONTO.- LAS INSTITUCIONES DE FIANZA NO GOZAN DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSION, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.-

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 2015-18-CF-A-064-W-00-2015. EN SU CASO, OTORQUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ASI MISMO, ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE LA DEPENDENCIA CELEBRE CONVENIOS PARA AMPLIAR EL MONTO O EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, OTORQUE PRORROGAS, ESPERAS O SUSPENSIONES AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DEL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVEE EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LA CUAL SE CANCELARÁ UNA VEZ QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA Y

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


FRANCISCO-ALBERTO MEDINA RAMIREZ

Firma: M66/EL/PUL/S/IR/DON/GR/FK0N32YDUM/OLSAI/FFH8Q10H0FaFluJ8CvJ/uy8tD10FPMday8BbqquH4Df6e8GB0FJec08v8c08ret1g1Sn2q5qwhj1cd4Hxutg0AxU0/58uQeefVxKaviLOBx7HhgAcChEB1JqU= Digital Firmante: JAINE ROSAS ALBARRAN, Serie Certificado: 000001000093000006112, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4417-01014-0
Código de Seguridad: Jp641c0
Folio: 1633154
Monto de la fianza: \$517,660.86
Monto de este movimiento: \$517,660.86

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 20 de Octubre de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: CONSTRUCTORA URIATE SA DE CV

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora: Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

ENTREGADA A LA DEPENDENCIA LA GARANTIA A QUE ALUDE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS NO REALIZA EL PAGO DE LA PÓLIZA DE FIANZA DENTRO DEL PLAZO LEGAL MENCIONADO PARA ELLO, DEBERÁ PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LA INSTITUCIÓN DE FIANZA, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL REQUERIMIENTO DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA SE NOTIFIQUE, DEBERÁ COMPROBAR, ANTE LA AUTORIDAD EJECUTORA CORRESPONDIENTE, QUE HIZO EN PAGO QUE DEMANDO LA IMPROCEDENCIA DEL COBRO ANTE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. EN CASO CONTRARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE VENCIDO DICHO PLAZO LA AUTORIDAD EJECUTORA DE QUE SE TRATE SOLICITARA A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, IMPONGA LAS MULTAS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y ORDENE SE REMATEN EN BOLSA VALORES PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN BASTANTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LO RECLAMADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTE CLAUSULA.

FIANZA EMITIDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autografiada producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

FRANCISCO ALBERTO MEDINA
RAMIREZ

Firma Mc/ELPvEID/519208NGKz/FK0M32yDum10LsAlJH80F8F1Uj8Cr7/yvstb10EPFkaasvSb9qH4lRf6e8b0Pce0Sv0Swa1gJ8r245gAWHjLO4HXnttq0xIQ/5BaQeeFVxKav10Bx7HhgAccheB1Jqu= Digital Firmante: JAIME ROSAS ALBARRAN, Serie Certificado: 00000100009900001112, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Afianzadora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 20 de Octubre del 2015 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	4417-01014-0
Tipo de Movimiento:	Nueva
Folio:	1633154
Versión:	2
Fiado:	CONSTRUCTORA URIATE SA DE CV
Beneficiario (s):	A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$517,660.86
Monto actual de la fianza:	\$517,660.86
Ramo / Tipo:	Administrativas / Cumplimiento
Estatus a la fecha:	Vigente
Firmante electrónico del Movimiento:	FRANCISCO ALBERTO MEDINA RAMIREZ
Folio Consulta:	204416
Código de seguridad de este movimiento:	Jp64Ic0
Fecha de expedición:	20/10/2015

Firma Digital de la constancia de consulta:
jXfMpd8sqwXA34Xo/X4RAY6mj9q+TCtE0yh8x6vCfORquCzhGqSKGZTY6cVgHxZF5imSxU75U82x
urWpge9UlcOfjiJDhMfurJ0iBeWLbruO/5jccyPpJvE5jAcoIcHI7R7hECFdQy441lc3aLOkEQuE
4ENpUvUI7HVJfkWGpIA=
Serie certificado:00000100009900000697
Prestado de Servicios de Certificación: AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN
Firmante: MARCO ANTONIO ALEJO GARCIA

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.

FECHA: 19 de octubre de 2015

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 15NA8906222
Clave de R.F.C.: CUR010308AAA
Nombre, Denominación o Razón social: CONSTRUCTORA URIATE SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 19 de octubre de 2015, a las 10:43 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.35, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.26, y 30 días naturales a partir de su emisión, para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.35, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.35, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.35, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

Cadena Original:

||CUR010308AAA|15NA8906222|19-10-2015|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

fkiJv2nhWzq46LRSFIoV6M4whx27b+NTy2DYi+b08NWUNjEglnF13z2NYlmYocep8vFFkLLOekZ9ubXNqJICn7sHi
3Ee/TSk5vvnvS6XpDp3Ogh6NEbNRVbVZ19cc8sWXewqY4fmYq3NNS0YUmhyZc7XQ281tjEj/3VwVUE/j80=

